

ACTA DE INSPECCION OCULAR

Siendo las...10:30...horas del dia...15...del mes de...FEBRERO...
 de 1997... nos reunimos en el lote de terreno denominado
 "...PARCELA...N.º...18..." de..... Has.....m² de extensión
 superficial, ubicado en el sector de ...TAMSHUYOCU... Distrito de
 ...FA. 1864... Provincia de ...MAYNAS... Región Loreto.
 Dona: SARA BARBALES LAREDES... Identificado con L.E. N.º 02346014.
 Don: LEONARDO C. CALANCA PICOPA... Identificado con L.E. N.º 95297205.
 Don: HERMAN ROMERO ESTRELLA... Teniente Gobernador del
 Caserío...FA. 1864... y el personal técnico del Proyecto
 Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT).
 Don: PABLO VASQUEZ ZUMBA... procedimos a realizar la
 Inspección Ocular correspondiente, con el objeto de verificar la
 extensión, estado de Cultivos, instalaciones : conducción y demás
 especificaciones con el siguiente resultado:
 EXTENSION CULTIVADA: ...2...Has...m², discriminándose como
 sigue: Inversiones del peticionario:

a) CULTIVOS	HAS	OBSERVACIONES
.....YUCA.....1.....
.....BRÓCOLI, FRUTALES.....1.....
.....
.....
.....
.....
.....
b) SEMOVIENTES:.....
.....
.....
c) INSTALACIONES:.....
.....
.....
d) CONSTRUCCIONES:.....
.....
.....
e) OTROS:.....
.....
.....
.....

Se terminó la diligencia siendo las...10:45...horas del mismo dia.
 En fe de lo cual suscribimos la presente acta por duplicado.

<u>Sara Barbales Laredes</u> Firma Propietario	<u>[Firma]</u> Firma Perito
<u>[Firma]</u> Firma de Autoridad	<u>[Firma]</u> Firma Testigo
<u>[Firma]</u> Firma Testigo	<u>[Firma]</u> Firma Testigo



SERIE A N° 0023806
 Zona Registral
 Archivo Registral
 Sede Iquitos
 (303)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
PETT

TITULO DE PROPIEDAD

El Ministerio de Agricultura, a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, en concordancia con el Decreto Ley N° 25902 y el Decreto Legislativo N° 838, cumple con el objetivo de Gobierno, de titular las parcelas agrícolas del territorio del Perú y su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.
 El presente Título de Propiedad, inscrito en los Registros Públicos, otorga a sus titulares el ejercicio pleno de su derecho de propiedad.

Según Resolución Directoral N° 298-97-CTAR-DRA de fecha 19 DE ABRIL DE 1997 adjudica en forma gratuita a favor de SARA BARDALES PAREDES una superficie de 49 hectáreas 7,500 metros cuadrados correspondiente a la Unidad Catastral N° 35275 de la parcela N° 13 ubicada en el distrito de FERNANDO LORES provincia de MAYNAS departamento de LORETO

POR TANTO:

Se expide en forma gratuita, el presente TITULO DE PROPIEDAD de la Unidad Catastral N° 35275 de la parcela agrícola N° 13 a favor de SARA BARDALES PAREDES de estado civil SOLTERA con constituyendo el presente, instrumento público suficiente para su inscripción en la Oficina de Registros Públicos de LORETO Dado en IQUITOS a los VEINTIUN días del mes de ABRIL de mil novecientos noventa y SIETE



Dirección Regional de Agricultura
 Región Loreto
 Ing. AUGUSTO PADILLA YEPEZ
 Director Regional

Director Regional de Agricultura

Sara Bardales Paredes
 C.I. 05340094

Juan Casas Uceda
 Ing. Juan Casas Uceda
 Director Ejecutivo del PETT

Decreto Legislativo N° 838



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, mediante la Ley N° 26648 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar mediante Decreto Legislativo, entre otras materias, respecto a normas para favorecer la reincorporación de la población desplazada por la violencia terrorista;

Que, a fin de contribuir a establecer las condiciones básicas para el desarrollo de las poblaciones desplazadas por la violencia terrorista y de sus comunidades, se vienen ejecutando programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de dicha población;

Que, resulta necesario apoyar a las poblaciones de las zonas de economía deprimida de la Sierra, Ceja de Selva y Selva, promoviendo su progresivo retorno, reinserción y asentamiento sostenible en condiciones adecuadas;

Que, en consecuencia es tarea primordial del Gobierno, promover e impulsar un proceso de titulación de predios rústicos rurales, que permita a dicha población acceder a la propiedad privada de la tierra y posibilite su condición de ser sujeto de crédito; siendo necesario efectuar adjudicaciones de predios rústicos rurales sin costo alguno en favor de dichos beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 104° y 125° de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1° - Suspender la aplicación del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 653 en las zonas de economía deprimida de la Sierra, Ceja de Selva y Selva, hasta el 31 de diciembre de 1998, con la finalidad de promover la reincorporación de la población desplazada por la violencia terrorista.

Artículo 2° - Facultar al Ministerio de Agricultura para adjudicar gratuitamente en zonas de economía deprimida y durante el plazo señalado en el artículo precedente, los predios rústicos de libre disponibilidad del Estado en favor de las personas naturales, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas que se ubiquen en áreas de población desplazada por la violencia terrorista.

La expedición de los títulos de propiedad, así como la inscripción de los mismos en los Registros Públicos no irrogará pago de derechos administrativos, ni tasas por inscripción registral respectivamente.

Artículo 3° - Dentro de los treinta (30) días de promulgado el presente Decreto Legislativo, se aprobará mediante Decreto Supremo, el Reglamento en donde se establecerán las circunscripciones geográficas de aplicación del presente dispositivo, los requisitos para la adjudicación de tierras y los beneficiarios, el mismo que será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 15 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Ing. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República del Perú

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Energía y Minas

Ing. ROBALFO MUÑANTE SANGUINETI
Ministro de Agricultura

TITULO N° 5272
INSCRITA LA INDEPENDIZACION EN LA FICHA N° 16548, LIBRO C) 1, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLES.-Der. Exonerado, Rec. 90554.-Iq. 02-06-97.-r.sp.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 298-97-CTAR-URA

Iquitos, 19 ABR 1997

VISTO:

El Proyecto de Parcelación e Independización con fines de explotación agropecuaria a título gratuito del predio rústico denominado FERNANDO LORES, de 3,000 Hás., 0,000 m², de extensión superficial, ubicado en el Sector del Caserío TAMSHIYACU, Distrito de Fernando Lores, Provincia de Maynas, Región Loreto.

CONSIDERANDO:

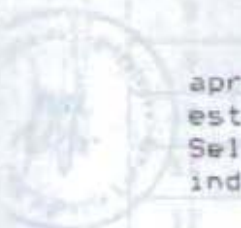
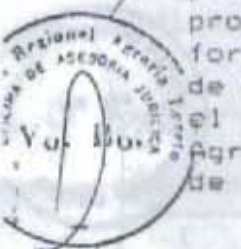
Que, por escrito de fecha 02/01/97 los actuales poseedores solicitan la parcelación y adjudicación del citado predio.

Que, por Informe Técnico Nº 067A-97 de fecha 04/04/97, previa inspección ocular se verificó que los accionantes vienen produciendo el predio sub materia desde hace más de diez años en forma pacífica, continua y pública constatándose la existencia de cultivos de árboles frutales y otros, asimismo, se informó que el referido predio es de propiedad del Estado-Ministerio de Agricultura, el mismo que corre inscrito en la Ficha Nº 16607 de los Registros Públicos de Loreto.

Que, por Informe Legal Nº 232-97-CTAR-URA/UAJ de fecha 07/04/97, la oficina de Asesoría Legal informa que es procedente la parcelación y adjudicación del predio, lo cual está corroborando con la Declaración Jurada de Colindantes obrante en el expediente principal y (detallar otros documentos preconstituidos referidos en el Artículo Nº 4, inciso C); agregando que con la Declaración Jurada de no ser propietario de otro bien inmueble rústico obrante en el expediente principal, está demostrado que los interesados no son propietarios de otro inmueble.

Que, por Decreto Legislativo Nº 653 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 0048-91-AG/URAG/OAG/UT se establece sólo en cuanto se refiere que los predios rústicos de Selva y Ceja de Selva podrán ser materia de parcelación o independización.

12	25074	STANLEY JONAS ZAPATA	45	1,500
13	25075	WILLIAM SANCHEZ PAREDES	45	1,500
14	25076	ELTONY TORRES LEGUA	45	1,500
15	25077	AUGUSTO FRANCIS ORTIZ	45	1,500
16	25078	JUAN MANUEL...	45	1,500



[Handwritten signature]

Que, en virtud de lo expuesto y estando a que el precitado predio rústico es de Libre Disponibilidad del Estado-Ministerio de Agricultura, resulta pertinente proceder a su parcelación e independización a título gratuito, según relación de beneficiarios, superficie y unidad catastral que se indican, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 838 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 018-96-AG.

De conformidad a las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Parcelación e Independización denominado FERNANDO LORES de 60 parcelas.

ARTICULO SEGUNDO.- Adjudican a título gratuito 60 parcelas, según relación, superficie y unidad catastral que se indican:

PARCELA	Nº U.C.	ADJUDICATORIO	SUPERFICIE	
			HAS	M2
1	35263	CESAR LOPEZ MORALES	49	7,500
2	35264	PASTOR SHUPINGAHUA HUAMAN	49	7,500
3	35265	MONICA ARZOBIALDES SHUPINGAHUA	49	7,500
4	35266	ALEX DANTE FLORES OLIVEIRA	49	7,500
5	35267	HUGO RODRIGUEZ PINCHE	49	7,500
6	35268	ELITA VENANCINO DE CURICO	49	7,500
7	35269	LUCIA MEZA CALAMPA	49	7,500
8	35270	PABLO BARDALES PAREDES	49	7,500
9	35271	OSWALDO LOPEZ TAFUR	49	7,500
10	35272	ROBERTO NATALIO LOPEZ	49	7,500
11	35273	AQUILES PIZANGO GARCIA	49	7,500
12	35274	GILBERTO LOPEZ CAUPER	49	7,500
13	35275	SARA BARDALES PAREDES	49	7,500
14	35276	QUILMES TORRES LECCA	49	7,500
15	35277	AUGUSTO PIZANGO GARCIA	49	7,500
16	35278	JOSE HUANAQUIRI HUAYLLAHUA	49	7,500



[Handwritten signature]

17	35279	ANTONIO FASABI PASHANASI	49	7,500
18	35280	HERMOGENES DEL AGUILA PINCHE	49	7,500
19	35281	LEONCIO LADISLAO CALAMPA RICOPA	49	7,500
20	35282	JORGE ALBERTO VILLACORTA PINEDO	49	7,500
21	35283	TITO PEREZ AYAMBO	49	7,500
22	35284	CELSO FACHIN HERNANDEZ	49	7,500
23	35285	LADISLAO PEREZ AYAMBO	49	7,500
24	35286	SAMUEL SOTO RAMIREZ	49	7,500
25	35287	MARCIA DEL CARMEN VASQUEZ SANTANA	49	7,500
26	35288	PASTOR TUESTA LAULATE	49	7,500
27	35289	VICENTE NASHNATE IRARICA	49	7,500
28	35290	PASCUAL PARANA MACUYAMA	49	7,500
29	35291	SIXTO FASABI PASHANASTE	49	7,500
30	35292	ESTHER VASQUEZ ALVARADO	49	7,500
31	35293	GILBERTO PINCHI PUYO	49	7,500
32	35294	ANGEL PINCHI ARMAS	49	7,500
33	35295	BENJAMIN SANGAMA MURAYARI	49	7,500
34	35296	MANUEL TUANAMA TUANAMA	49	7,500
35	35297	MAYER PABLO VASQUEZ SANTANA	49	7,500
36	35298	JORGE RIOS PINTO	49	7,500
37	35299	ELMER CABANILLAS VERASTEGUI	49	7,500
38	35300	WALTER MUÑOZ QUIROZ	49	7,500
39	35301	DARIO QUIROZ PINEDO	49	7,500
40	35302	ROSA LUZ DAVILA VASQUEZ	49	7,500
41	35303	CELIA QUIROZ DE PAREDES	49	7,500
42	35304	DNEYDA QUIROZ PINEDO	49	7,500
43	35305	ANGEL FASABI PASHANASI	49	7,500
44	35306	PEDRO CUMAPA ISUIZA	49	7,500
45	35307	MANUEL QUIROZ PINEDO	49	7,500
46	35308	ARTURO PERA ICURI	49	7,500
47	35309	HUMBERTO RAMIREZ MOZOMBITE	49	7,500
48	35310	ARMINDO TUANAMA HUAYMANA	49	7,500
49	35311	LETICIA NACIMIENTO FASANANDO	49	7,500



Handwritten signature

50	35312	CHELITA GARCIA PEREA	49	7,500
51	35313	JUAN JOSE HUIHUARAQUI CURICO	49	7,500
52	35314	JULIO RENGIFO PIZANGO	49	7,500
53	35315	RIGOBERTO REATEGUI DEL CASTILLO	49	7,500
54	35316	ANA MARINA PINEDO CUMAPA	49	7,500
55	35317	PURIFICACION ASIPALI DE LOPEZ	49	7,500
56	35318	JUAN AREVALO LOZANO	49	7,500
57	35319	GILDER GUERRA MACUYAMA	49	7,500
58	35320	VICTOR NAVARRO RIOS	49	7,500
59	35321	ELDITH NACIMIENTO FASANANDO	49	7,500
60	35322	MIGUEL MARIPO CURITIMA	49	7,500

Resolución Directoral Regional N° 295-97-CTAR-LRE

ARTICULO TERCERO.- Otorgar a los mencionados beneficiarios el título de propiedad gratuito con firmas legalizadas, constituyendo título suficiente para su inscripción registral.

ARTICULO CUARTO.- Las unidades catastrales antes indicadas se independizarán de la matriz principal, constituyéndose en un nuevo predio, cuya denominación equivaldrá al número de parcela.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dirección Regional Agraria
Región - Loreto
Ing. Augusto Padilla Yépez
Ing. AUGUSTO PADILLA YÉPEZ
Director Regional

TITULO Nº 2968

INSCRITA LA PARCELACION EN LA FICHA Nº 16607
DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE IQUI -
TOS.-DERECHOS: EXONERADOS.-RECIBO: 86173.-BGS.-

Iquitos, 22-04-97.-



Juan José Caceres
CACERES, JUAN JOSÉ
Registrador Público
Región Loreto - Iquitos